

**OBSERVACIONES AL
DOCUMENTO DE CONSULTA
“ELABORACIÓN DE UN
NUEVO MARCO DE MEDIDAS
TÉCNICAS DE LA PPC
REFORMADA”**



Aportaciones del sector
en la aplicación de la nueva PPC

OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE CONSULTA
“ELABORACIÓN DE UN NUEVO MARCO DE MEDIDAS TÉCNICAS
DE LA PPC REFORMADA.

MAYO 2014



**OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE CONSULTA “ELABORACIÓN DE UN
NUEVO MARCO DE MEDIDAS TÉCNICAS DE LA PPC REFORMADA.**

INDEX

Page

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	4
2. CONSULTA SOBRE LOS NUEVOS PRINCIPIOS APLICABLES A LAS MEDIDAS TÉCNICAS	4
2.1. Simplificación y regionalización	4
2.2. Incentivación de los grupos de interés	6
2.3. Eliminación, reducción y prevención de las capturas no deseadas	7
2.4. Minimización del impacto de las artes de pesca en los ecosistemas	9
3. ¿CÓMO Y CUANDO DEBE IMPLANTARSE ESTE MARCO DE MEDIDAS TÉCNICAS? 10	



OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE CONSULTA “ELABORACIÓN DE UN NUEVO MARCO DE MEDIDAS TÉCNICAS DE LA PPC REFORMADA.

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Partiendo de la base, como reconoce la propia Comisión, de que las medidas técnicas se han venido haciendo cada vez más numerosas y complejas y dificultándose su cumplimiento por parte de los pescadores, se ha de aprovechar este momento de haberse establecido una nueva PPC para reconsiderar todas las medidas técnicas y adoptarlas convenientemente para, finalmente, facilitar su cumplimiento.

El trabajo que tienen por delante los Estados Miembros y la Comisión para elaborar el nuevo marco de las medidas técnicas teniendo en cuenta los nuevos objetivos de la PPC, será arduo y complicado ya que los colegisladores (Parlamento y Consejo) no han tenido en cuenta los aspectos prácticos de la pesca a la hora de establecer los nuevos objetivos de la PPC, sobretodo, al no tener en cuenta que los descartes se producen, principalmente, inducidos por las obligaciones de la propia normativa pesquera, tanto antes de la reforma como después, ya que no se ha modificado el sistema de gestión de los recursos.

2. CONSULTA SOBRE LOS NUEVOS PRINCIPIOS APLICABLES A LAS MEDIDAS TÉCNICAS

2.1. Simplificación y regionalización

El sector pesquero considera fundamental la aplicación de estos principios en la elaboración de las nuevas medidas técnicas.

La simplificación de las normas es básica para su eficacia y cumplimiento por parte de los pescadores.

Que las medidas se tomen por pesquerías, atendiendo a su regionalización, también es un aspecto fundamental para su eficacia.

¿Cuál es la mejor forma de garantizar que las medidas técnicas sean adaptables y capaces de responder a la diversidad de las características del sector pesquero en las distintas regiones?

La mejor garantía para que las medidas técnicas se adapten convenientemente en las flotas a las que se destinan es que sean eficaces y de fácil aplicación.

También con una valoración adecuada por parte de todos los actores, especialmente de los pescadores, al ser éstos los que mejor conocen las distintas artes de pesca, sus interacciones y su utilización para capturar determinadas especies. Debe aceptarse que las artes de arrastre son necesarias para capturar especies planas cuyo hábitat tiene que ver con fondos arenosos.

¿Qué elementos básicos son fundamentales en un reglamento marco de medidas técnicas? ¿Deben incluir artes de referencia?

Eficacia en sus resultados, simplificación en su aplicación y ámbito específico por pesquerías, son elementos básicos que deben aplicarse a las medidas técnicas.

La descripción exacta de las artes de pesca, con gráficas exhaustivas que despejen toda duda en la interpretación de sus componentes.

La opinión de los pescadores con experiencia a bordo de los buques. Por ejemplo, no se comporta igual un arte de arrastre de especies demersales que es arrastrada por el fondo marino que un arte de arrastre para la captura de pelágicos de fondo.

Se debería definir qué es exactamente un arte de referencia. Si un arte de referencia es, por ejemplo, la de arrastre, debe distinguirse de inmediato los distintos tipos de artes de arrastre, sus especificidades y sus especies objetivo.

¿Hay medidas que pueden considerarse superfluas y deberían simplemente suprimirse? ¿Se basa esta opinión en su propia experiencia o en los dictámenes científicos?

Por lo general, las medidas técnicas basadas en la experiencia profesional no suelen resultar superfluas. El asesoramiento científico debe ser siempre admitido y, necesariamente, contrastado en su eficacia.

Cabría reflexionar con detenimiento sobre qué medidas pueden resultar irrelevantes, más que superfluas. Por ejemplo, la obligación de alcanzar determinados porcentajes de especies de acuerdo a un determinado rango de malla – en los Anexos del actual Reglamento de Medidas Técnicas – es, muchas veces, de difícil consecución, obligando al descarte, que ahora se quiere reducir e, incluso, prohibir, sin tener en cuenta las enormes dificultades de toda índole que le genera al sector pesquero.

¿De qué modo podemos garantizar que las normas sean simples y claras y que continúen siéndolo a lo largo del tiempo?

Cuando no se puede demostrar su eficacia en cuanto a los objetivos que se persiguen, deben evitarse los procedimientos de posibles mejoras que supongan complicar su aplicación.

Trasladándoselas al sector pesquero para su consideración. Se pueden hacer pruebas de campo entregándole el proyecto de Medidas Técnicas de que se trate a un patrón elegido al azar para ver si entiende el texto redactado por el legislador. Si la norma la entiende un patrón o un redero al leerla – sin tener que hacer un esfuerzo en su interpretación – ésta resultará en principio comprensible. Si ofrece dudas o “debe ser interpretada” o existen dos o más posibles interpretaciones, el legislador no habrá conseguido su objetivo. Un ejemplo claro en el pasado reciente tiene que ver con el contenido y alcance del artículo 2 del Reglamento (CE) Nº 494/2002 de la Comisión, con respecto a la tenencia a bordo de redes con distinta luz de malla, que no ha sabido responder la propia Comisión y que ha provocado determinados problemas al sector afectado.

2.2. Incentivación de los grupos de interés

Por el hecho de no haber tenido en cuenta que el sistema de gestión de los recursos, basado en cuotas de pesca, tradicionalmente utilizado en la PPC, colisionaba frontalmente con el principal objetivo de la nueva política de reducir los descartes, obligando a todos los buques a desembarcar todas las especies sometidas a TAC, será sumamente difícil que funcionen instrumentos de incentivación en el sector pesquero orientados a mejorar el cumplimiento de las normas.

Ahora, en nuestra opinión solo caben medidas de flexibilidad que faciliten realmente la aplicación de las posibles exenciones de la obligación de desembarque, previstas en el Reglamento de base y, que se puedan aplicar solamente por el hecho de que las empresas del sector participen de los planes de producción orientados a conseguir los objetivos de la nueva PPC.

¿Qué tipo e incentivos pueden establecerse y cómo pueden incorporarse a las medidas técnicas diseñadas a nivel regional, teniendo en cuenta que la introducción de la obligación de desembarque supone un incentivo para lograr una mayor selectividad?

Como decimos parece muy complicado, sobretodo en casos de pesquerías multiespecíficas aplicando nuevos principios de R.M.S. y de prohibición de descartes de especies reguladoras, conseguir incentivar al sector.

En el pasado se ha primado – incentivado – determinadas colaboraciones con un incremento de la cuota disponible o, en algún caso, con el incremento de los días de pesca. No parece que pueda contarse con un tipo de incentivo distinto, salvo la asignación de alguna prima de carácter económico que compense en parte la merma en las capturas que se pueda producir como consecuencia de la mejora de la selectividad, como por ejemplo el incremento de la luz de malla para redes de arrastre o de volanta. El incentivo económico, que defendemos, tendría que ver con un periodo de adaptación de seis meses que a la postre (seis meses después) demostraría que el nivel de capturas se recupera incluso utilizando una malla de mayor tamaño

¿En qué ámbitos podría recurrirse a la “legislación blanda” en relación con las normas sobre medidas técnicas?

En nuestra opinión la PPC ha avanzado mucho en medidas de control, como es el seguimiento vía satélite y el Diario Electrónico de Pesca. Estos avances tecnológicos deben favorecer esas “formas de legislación blanda” en muchas de las obligaciones a las que se someten los buques.

La sugerencia de una certificación de los tamaños de la malla para evitar mediciones en la mar es una propuesta relevante que debería ser llevada a la práctica, en beneficio de todos los actores. Tal iniciativa supondría que solo puedan llevarse a bordo aparejos perfectamente identificados, etiquetados y certificados.

En cuanto a “legislación blanda” la Comisión podría mostrar su buena voluntad o su comprensión con respecto a la obligación de conservar a bordo todas las capturas (prohibición de descartar especies de TAC), flexibilizando las normas al menos en el primer año de la aplicación de la norma por pesquerías o mettiers, asumiendo que ha creado más problemas de los que ha resuelto con la prohibición de los descartes. El ejemplo de perjuicio más claro es el que se le ocasiona a la flota española de arrastre demersal, por cuanto no disponiendo de cuotas de lenguado, solla, solla pintas, bacalao, eglefino, carbornero – entre otras - y disponiendo de pocas cuotas de rape, verá muy perjudicada su actividad pesquera habitual, no resultando posible su desplazamiento a otras zonas de pesca. La Comisión debería reflexionar sobre esta problemática, aportando soluciones viables a la misma.

Por otra parte resulta no solo importante sino imprescindible contar con una definición clara de “obligación de desembarque” a los efectos de reglamentar las medidas técnicas y, en su caso, de control del cumplimiento de tales medidas técnicas. Resulta importante esta definición por cuanto la nueva PPC se refiere a un concepto novedoso, el de “la carga de la prueba”, que debería ser asimismo perfectamente definida al objeto de evitarle problemas adicionales al sector pesquero, confundido y preocupado por el alcance de este nuevo término.

2.3. Eliminación, reducción y prevención de las capturas no deseadas

Nosotros estamos de acuerdo con la Comisión en que la introducción en la nueva PPC de la obligación de desembarque representa un cambio fundamental en la política pesquera, así como que una mayor selectividad ayudara a conseguir el objetivo de evitar las capturas no deseadas.

No obstante, este objetivo loable de la nueva política es totalmente incoherente con el mantenimiento de un sistema de gestión que se fundamente en TACs y cuotas, mediante un reparto rígido que no tiene en cuenta la captura natural resultante de las actividades pesqueras. Este problema se acentúa en las pesquerías mixtas. Como consecuencia de ello, las actuales medidas técnicas y, sobretodo, las actuales normas sobre capturas no deseadas no son coherentes con los nuevos objetivos.

¿Hay pesquerías específicas donde sea apremiante la necesidad de reducir y evitar las capturas no deseadas?

Ante esta pregunta, deber hacerse otra: ¿La captura accidental de una especie sometida a TAC realizada en una pesquería mixta puede ser considerada como una captura no deseada? Si lo es, es que algo no es coherente y racional en la política que así lo considera.

Esta pregunta debe ser resuelta a través de los informes emanados de las distintas campañas de investigación llevadas a cabo a lo largo de los años por los respectivos institutos de investigación pesquera de los Estados miembros costeros. Seguramente se encontrarán varios ejemplos; uno clásico se refiere a las capturas de alevines de merluza que se producen en las pesquerías de cigala que se desarrollan en la costa atlántica francesa, solventadas con relativo éxito con la colocación de paneles de malla cuadrada en los aparejos utilizados.

Si las medidas de mejora de la selectividad y de prevención de capturas no deseadas, tales como las vedas en tiempo real y las disposiciones sobre desplazamientos a otras zonas, resultan importantes para reducir tales capturas, ¿deberían desarrollarse a nivel regional o a través de la codecisión?

¿Qué medidas técnicas impiden pescar de forma más selectiva y evitar las capturas no deseadas, o incluso propician los descartes?

Todas las medidas técnicas deben apartarse del procedimiento de codecisión.

La Comisión debe hacer un ejercicio de responsabilidad con varios objetivos, sin dejarse manejar por determinados sectores con “elementos arrojados como los de la <opinión pública>. En primer lugar debería encargarse un estudio de impacto sobre la práctica de los descartes, que muchos miembros del sector no consideran negativos, por cuanto a efectos prácticos sirven para alimentar no solo aves sino muchas poblaciones de especies en distintas columnas de agua, incluidas y sobre todo crustáceos de aguas profundas. En la Naturaleza nada se crea ni se destruye – podríamos decir desde un punto de vista positivo – sino que se transforma; los descartes se transforman, en la cadena trófica, en alimento para otras poblaciones. Insistimos en que un estudio de impacto sería imprescindible para reducir la preocupación por los descartes que ahora se pretenden reducir al mínimo e incluso, eliminar.

Las vedas pueden resultar necesarias en determinadas zonas y épocas del año, para protección de alevinaje o zonas de puesta de determinadas especies, pero siempre con carácter estacional, como la vigente en Porcupine Bank para la cigala. Las vedas en tiempo real podrían, en pura teoría, resultar de interés, pero es mayor el peligro de que se conviertan en “vedas excluyentes” para determinadas flotas, lo que las hacen “peligrosas” para el desarrollo de las pesquerías.

Con conocimiento científicos suficientes (producto de la investigación, de las campañas, del monitoreo) las vedas pueden establecerse mediante codecisión. Si el conocimiento es menor o inexistente por parte de los institutos científicos podría recurrirse al nivel regional, siempre que se demuestre que la veda de que se trate se aplica a todas las flotas, sin excepción, tienen un carácter regional y están fundamentadas.

La obligación del desplazamiento provoca, como sabemos, la concentración del esfuerzo en otras zonas. El último de los ejemplos es el producido por la limitación de los días de bacalao en las zonas en las que esta especie se captura al norte de Escocia, con el consecuente desplazamiento de muchas flotas hacia Porcupine Bank, lo que ha provocado a su vez una merma de la pesquería de la cigala que ha obligado al establecimiento de una veda espacio-temporal, que sufren todas las flotas, incluidas las que no han aumentado su esfuerzo en la zona.

Ha de considerarse, asimismo, que las flotas tienen presencia allí donde se encuentran las especies a capturar. También que la interacción de las especies entre sí – merluza, gallo y rape – en el caso de la pesquerías de arrastre de la flota española no hacen posible, en mucha ocasiones, practicar una pesquería dirigida: ¡La Naturaleza no separa a las especies entre sí sino que las relaciona!. Debe aceptarse que hay muchas pesquerías de carácter multi-específico que no pueden separarse por el simple deseo de la voluntad humana, sea ésta procedente de legislador, de pescador o de conservacionista.

Como se ha indicado anteriormente, debe aceptarse que determinadas pesquerías producen y seguirán produciendo, capturas no deseadas, que en caso de ser descartadas pasan a formar parte de la cadena trófica de la región, sirviendo de alimento a otras especies, principalmente crustáceos de fondo.

Se trata de pescar en niveles tales que permitan no solo la pervivencia de la biomasa de la especie de que se trate sino la pervivencia presente y futura del sector pesquero, al que obviamente interesa la explotación racional de los recursos pesqueros. El incremento de la selectividad por la vía de la mejora de las medidas técnicas no puede crecer cada año. Si tomamos el ejemplo de cualquier red que se cale verticalmente – volantas, entre otras – tenemos que no podemos aumentar indefinidamente su mallas porque de otra forma no sería una red de pesca, no se producirían capturas. Queremos señalar con esta afirmación que el avance en la selectividad por la vía de las medidas técnicas es, necesariamente, lento, lo que no quiere decir que no se apueste por la investigación constante y la mejora.

2.4. Minimización del impacto de las artes de pesca en los ecosistemas

El sector pesquero también está a favor tanto en la conservación sostenible de los recursos pesqueros, como en la protección de los ecosistemas marinos.

Por ello, apoyamos la búsqueda de un equilibrio estable entre las legítimas expectativas sociales y económicas de los pescadores, también de los consumidores y de toda la sociedad en relación a la protección de los ecosistemas.

No es algo nuevo el empleo de medidas técnicas por los pescadores orientadas a proteger las capturas incidentales de especies a proteger, así como en evitación del deterioro de hábitats sensibles.

¿De qué manera pueden incluirse en el marco de las medidas técnicas las medidas de mitigación orientadas a la protección de especies tales como los cetáceos, las focas y las aves marinas, así como de los hábitats sensibles?

Siempre dependiendo del tipo de pesquería de que se trate y siguiendo recomendaciones científicas.

El camino ya se ha iniciado mediante diversas disposiciones reglamentarias que tienen por objetivo evitar la captura de aves o cetáceos. Cabe mejorar tales medidas pero no al punto de que se impida la actividad pesquera. El ejemplo de la obligación de utilización de los “fingers” para alejar a los cetáceos de los palangres calados es una clara muestra de precipitación por parte de la Comisión, que obligó a un gasto y a una dinámica en el mercado, largado e izado de aparejos de palangre que no solucionó la problemática que se pretendía evitar, por cuanto los “fingers” no están suficientemente desarrollados. De nuevo, la investigación es lo más importante para tratar de mitigar impactos no deseados en especies no objetivo.

Los hábitats sensibles se protegen, como se sabe, mediante la prohibición de diversas actividades en las zonas de que se trate, no solo de la pesca en áreas que pueden y deben delimitarse perfectamente, sino también de las explotaciones de petróleo o gas [aquí los distintos gobiernos muestran una cierta debilidad con respecto a las acciones propuestas por las petroleras, siempre en perjuicio de la pesca], de arena, de conducciones en telecomunicaciones [nunca se recoge cableado obsoleto], entre otras, sin olvidar la necesaria regulación de la contaminación costera y marina. De nuevo se trata de que “se proteja lo que tiene que protegerse” y no de vedar todo el mar, al constituir la pesca una actividad imprescindible para la sostenibilidad de las poblaciones humanas, para la riqueza de las zonas costeras, para el empleo, para la fijación demográfica de las poblaciones y un largo etcétera

¿Hay medidas de mitigación que deberían aplicarse en todas las pesquerías o tales medidas son específicas para cada región?

Debe aplicarse por pesquerías.

Aquí la especificidad por pesquería puede ser trazada con un carácter genérico para todas las pesquerías y, con un conocimiento de causa exacto, para determinadas áreas en una gestión regional si la conservación lo exige.

3. ¿CÓMO Y CUANDO DEBE IMPLANTARSE ESTE MARCO DE MEDIDAS TÉCNICAS?

La acomodación de las medidas técnicas a los nuevos objetivos de la PPC debe hacerse de forma que se pueda garantizar su eficacia y su comprensión y aplicación por el sector afectado. Debe ser un proceso progresivo de sustitución de medidas actuales por las nuevas.

¿Se necesita un marco de medidas técnicas diferente en las distintas cuencas marítimas o debería establecerse un marco común?

Las medidas técnicas deben establecerse a nivel de pesquerías.

No se entenderían medidas distintas para situaciones similares. Más allá de la posible especificidad de una región, que pudiera requerir una medida de actuación concreta, una modalidad de pesca puede regularse con carácter genérico para todas las zonas. Un porcentaje de Bycatch para un determinado rango de malla en una pesquería concreta tendría que ser el mismo para cualquier pesquería de demersales, siempre que se trate del mismo grupo de especies. En cualquier caso los problemas de carácter técnico podrían resolverse en un ámbito regional, toda vez que los pescadores, los Estados miembros afectados, la Comisión, los científicos y los representantes de las otras partes estarían siempre representados y tendrían la oportunidad de abordar y valorar detenidamente las distintas propuestas.



Cooperativa De Armadores De Pesca Del Puerto De Vigo, S. Coop. Ltda.

Puerto Pesquero, Edificio Ramiro Gordejuela. Apdo. 1078. 36202 Vigo (España)
Telef.: +34 986433844 / Fax: +34 986439218 / E mail: arvi@arvi.org Web: www.arvi.org